



FONDO INTERNACIONAL  
DE INDEMNIZACION DE  
DAÑOS DEBIDOS A LA  
CONTAMINACION POR  
HIDROCARBUROS DE 1992

ASAMBLEA  
4ª sesión extraordinaria  
Punto 5 del orden del día

92FUND/A/ES.4/6  
3 abril 2000  
Original: FRANCÉS

## OTROS ASUNTOS

### CREACIÓN DE UN GRUPO DE TRABAJO INTERSESIONES PARA EVALUAR LA ADECUACIÓN DEL SISTEMA INTERNACIONAL DE LOS CONVENIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DEL FONDO

#### Documento presentado por la delegación francesa

<b>Resumen:</b>	El presente documento forma parte de la preocupación de las autoridades francesas de reexaminar en el seno de los Estados Miembros del Fondo los principios de los Convenios tal como resultan de los Protocolos de 1992, a fin de fortalecer el sistema de responsabilidad y de indemnización concebido a fines de los años 60.
<b>Medidas que han de adoptarse:</b>	Decidir si se ha de crear un grupo de trabajo.

- 1 Concebido en los años 60 y revisado a mediados de los años 80, el dispositivo de responsabilidad y de indemnización por daños debidos a la contaminación por los hidrocarburos que resulta de los Convenios de Responsabilidad Civil y del Fondo ha sido invocado en numerosas ocasiones y de manera regular en el transcurso de los últimos decenios. Si bien, en numerosas ocasiones, ha podido responder a las expectativas de la comunidad internacional, la experiencia de estos últimos años, y en particular de los siniestros más recientes (*Nakhodka, Braer, Sea Empress, Erika ...*), ha demostrado, con todo, ciertas insuficiencias del sistema.
- 2 Las autoridades francesas han tenido ocasión recientemente, en un memorando dirigido al Director del FIDAC, de enumerar cierto número de principios susceptibles, desde su punto de vista, de guiar las reflexiones de la comunidad internacional, dentro de la perspectiva de una reforma que vaya más allá de las posibilidades de enmienda simplificadas resultantes de los textos actuales.
- 3 Al pronunciarse por tener en cuenta nuevas exigencias (aumento sensible del tope de indemnización, responsabilización de los empresarios en la elección de los buques, indemnización

por daños al medio ambiente ...), Francia no pretende orientar futuros debates según un esquema predeterminado ni confeccionar una lista exhaustiva de los objetivos posibles de una revisión de los Convenios existentes. Con todo, las reflexiones más recientes tanto de la Asamblea como del Comité Ejecutivo han demostrado claramente la necesidad de profundizar en otras cuestiones vinculadas al funcionamiento del sistema en vigor (definición de buque, papel de las jurisdicciones nacionales ...).

- 4 Por otra parte, le parece llegada la hora, a la luz de la experiencia de la gestión por el Fondo de los siniestros ocurridos durante los últimos años, de emprender en un plazo muy corto un trabajo de evaluación a fin de cerciorarse de que el sistema internacional sigue correspondiendo a las expectativas de los Estados con litoral en términos de protección de su población y de su medio ambiente. Tal enfoque sacaría provecho de las reflexiones tenidas en diferentes capitales sobre este tema.
- 5 Dentro de este espíritu, la delegación francesa sugiere a la Asamblea la creación de un grupo de trabajo cuya primerísima tarea consistiría en inventariar, antes de la próxima sesión, el conjunto de cuestiones cuyo análisis más a fondo podría ser confiado ulteriormente al Director. Conviene, por supuesto, asociar a este grupo al Secretario General de la OMI, puesto que los Convenios que rigen los mecanismos de responsabilidad y de indemnización fueron concebidos bajo la égida de esta institución y que, si las expectativas de los Estados contratantes hubiesen de conducir a una revisión de los Convenios, este papel incumbiría a la Organización Marítima Internacional.

**Medidas que se invita a adoptar a la Asamblea**

- 6 Se invita a la Asamblea a decidir respecto a la creación de un grupo de trabajo y a definir su mandato.
-